JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2015-3449 *Notificación de decreto y citación para la celebración de juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 49/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000049/2015, a instancia de Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 26/02/2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Señora secretario judicial: Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 26 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito de ampliación y subsanación de la demanda, por el letrado señor Víctor Manuel López Gómez, únase a los autos de su razón, y

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a las parte/s demandadas y citarlas para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de extinción presentada por Lizberth Flor Rodríguez León frente a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., Tiffany`s San Vicente, S. L., y Tiffany`s Hoteles, S. L.

Señalar para el próximo día 30 de marzo de 2015, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas nº 5 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

CVE-2015-3449

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados, en su caso, con la advertencia que, de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener a la actora por desistida de su demanda; y si se tratase de las demandadas, no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán, asimismo, solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Se tiene por designado letrado a Víctor Manuel Gómez López para la asistencia de la demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dése cuenta a S. S.ª de la petición de prueba efectuada por la demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tiffany`s Solares, S. L., La Barquera Hoteles, S. L., y Tiffany`s San Vicente, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 26 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2015/3449

CVE-2015-3449